

CERTIFICADO N°192/22



Se Certifica que el proceso eleccionario de la Organización Comunitaria Territorial o Funcional denominada "**CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA MILLAHUE DE APALTA**", por incumplimiento expreso de lo establecido en el artículo 6 inciso 3° y Artículo 10 letra k) inciso fin de la Ley N° 19.418, Sobre Juntas De Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias. Por lo tanto, se declara proceso terminado por depósito "**OBSERVADO**" en virtud a lo establecido en Artículo 20° letra b) de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, el cual no da cumplimiento al requisito de tener un año de afiliación, como mínimo, en la fecha de la elección y Artículo 10°, el cual establece que los integrantes de la Comisión Electoral deben tener, al menos, un año de antigüedad en la respectiva Organización.

Se deja constancia que la documentación fue ingresado con fecha 06 de Julio del 2022, Prov.N°1992.

Se extiende el presente documento con el fin de ser notificado y publicado en la página Web institucional.



MAURICIO TOLEDO ESPINOSA
Secretario Municipal

Santa Cruz, 08 de Agosto 2022.-

- Interesado (02)
- Archivo (02)
** *****/
MTE/CHEP/erg.-